

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

DTE: BANCO POPULAR S.A.

APDO: DR. REYNALDO GOMEZ AYALA.

DDO: CLARA DEL CARMEN GUZMAN ROJAS.

RAD: 2019-00351-00.

Socorro, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

Se encuentra al despacho, el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA, instaurada por BANCO POPULAR S.A., mediante apoderado judicial, en contra de CLARA DEL CARMEN GUZMAN ROJAS, a fin de dar cumplimiento a la solicitud de suspensión del proceso de la referencia, que hiciera la Notaria Segunda del Circuito del Socorro, en virtud de la apertura del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, adelantada por la Sra. CLARA DEL CARMEN GUZMAN ROJAS y que fue comunicado a este despacho a través del correo institucional el día 13 de diciembre de 2022.

Por lo que, en aras de dar cumplimiento a lo estatuido en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., esta juzgadora, suspende el trámite procesal, hasta tanto se supere la acción notarial iniciada.

En ese orden, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPÉNDASE, el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, instaurada por BANCO POPULAR S.A., mediante apoderado judicial, en contra de CLARA DEL CARMEN GUZMAN ROJAS, en virtud de lo consagrado en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., en tanto se adelanta el tramite notarial de insolvencia de persona natural no comerciante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be996bb401c93a2c35ccda03841c55374f705d6192950144f77706059eb49e9d**

Documento generado en 25/01/2023 05:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>